



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la queja reglada en los arts. 285 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación requiere, para su procedencia, que se haya denegado una apelación extraordinaria por ante esta Corte, sin que en el caso bajo examen se haya dado cumplimiento a dicha exigencia, toda vez que la Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social no se ha expedido sobre la admisibilidad de un remedio federal presentado por el recurrente.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por **ORTIZ ROBERTO CARLOS**, representado por la Dra. **SILVINA VERONICA ARCARO**.

Tribunal de origen: **CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 3**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 4**.